



**Expediente No.:**  
**Acto Administrativo de Autorización**

## RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 0 8 3 1

### LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

**OTORGA EL TÍTULO HABILITANTE PARA LA AUTORIZACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN ABIERTA ANALÓGICA, DE TIPO PÚBLICO A DENOMINARSE "CANAL CULTURAL MUNICIPAL DE GUARANDA", MATRIZ DE LA CIUDAD DE GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR, A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV**

En cumplimiento de la disposición contenida en el numeral 3 artículo 148, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos tanto para el otorgamiento directo, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, se otorga el presente título habilitante al tenor de las siguientes condiciones:

#### I ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, remitió al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones el memorando No. ARCOTEL-CTHB-2018-0949-M de 25 de septiembre de 2018, para la autorización de una estación de televisión abierta analógica, de tipo público a denominarse "CANAL CULTURAL MUNICIPAL DE GUARANDA", matriz de la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, a favor de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV, el mismo que concluyó:

*"Al contar con los Informes Técnicos, Estratégico, Económico y Jurídico favorables, es criterio de esta Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, que el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones debería autorizar la instalación y operación un medio de comunicación público a denominarse "CANAL CULTURAL MUNICIPAL DE GUARANDA ", matriz en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, a favor de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV.*

*Adicionalmente, se dispondrá la notificación y suscripción del Título Habilitante respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"; debiéndose para el efecto, considerar lo señalado en el artículo 88 del citado reglamento y el artículo 60 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que exceptúan de los pagos de las tarifas de adjudicación y utilización de frecuencias a los medios de comunicación públicos."*

#### II FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

**Segundo.-** El numeral 2 del artículo 37, de la LOT establece que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones podrá otorgar los siguientes tipos de títulos habilitantes: **"2. Autorizaciones:** Para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, por las empresas públicas e instituciones del Estado."

**Tercero.-** La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: "11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes", otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de "3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.", "16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."

**Cuarto.-** La LOT, en sus Disposiciones Transitorias señala: "**Segunda.-** Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley." (...) **Quinta.-** La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."

**Quinto.-** La Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión de Televisión Abierta Analógica expedida mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-0218 de 04 de agosto de 2015.

**Sexto.-** Con Resolución ARCOTEL-2015-0594 de 06 de octubre de 2015 se aprobó el modelo de Título Habilitante de Adjudicación Directa de radiodifusión sonora o radiodifusión de televisión.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV, por el plazo de 15 años, el título habilitante de autorización de una estación del servicio de radiodifusión de televisión abierta analógica, de tipo público a denominarse "CANAL CULTURAL MUNICIPAL DE GUARANDA", matriz de la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, en régimen jurídico actualizado de conformidad con los siguientes contenidos, términos, condiciones y plazos.

**Artículo 2.-** La instalación y operación del servicio de radiodifusión de televisión, deberá realizarse de conformidad con el presente título habilitante, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Ley Orgánica de Comunicación, sus reglamentos generales de aplicación, reglamentos y resoluciones que emita la ARCOTEL.

**Artículo 3.-** Conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, los servicios de radiodifusión del tipo públicos, no están obligados al pago de tarifas por adjudicación y utilización de frecuencias.

**Artículo 4.-** La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV, se somete en forma obligatoria al cumplimiento de las características técnicas que se detallan en el Apéndice No. 1, que forman parte integrante de la presente autorización.

**Artículo 5.-** Este título habilitante terminará por cualquiera de las causales previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Ley Orgánica de Comunicación, sus reglamentos generales de aplicación y demás normativa vinculada, disposiciones, contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el Código Orgánico Administrativo; y, lo señalado en el presente título habilitante. El procedimiento para la terminación será el previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 6.-** La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV, a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante en este título habilitante, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndice, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Ley Orgánica de Comunicación, sus Reglamentos Generales de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL.

**Artículo 7.-** Forman parte integrante de este título habilitante los siguientes documentos:

1. Copia certificada de la Resolución 06-06-ARCOTEL-2018 de 30 de agosto de 2018, con la que se designa al Director Ejecutivo de la ARCOTEL.
2. Copia de la certificación suscrita por la Abg. María Luisa Pazmiño, Secretaria AD-HOC de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV que designa a la señora Lorena Ballesteros Viteri como Gerente General de la citada empresa pública; y, del Contrato de Servicios Ocasionales celebrado el 21 de marzo de 2018, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda y la señora María Lorena Ballesteros Viteri.
3. Copia del Registro Único de Contribuyentes.
4. Anexo 1, Datos Generales  
Anexo 2, Condiciones Generales  
Apéndice 1, Información Técnica
5. Declaración de Sujeción

**Artículo 8.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique el contenido de la presente Resolución a la Unidad Técnica de Registro Público; a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, a la Coordinación Técnica de Control, al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, a la Superintendencia de la Información y Comunicación; y, a la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV.

**Artículo 9.-** Disponer a la Unidad Técnica del Registro Público de la ARCOTEL, proceda con la firma de la Declaración de Sujeción por parte de la peticionaria y realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, **28 SEP 2018**

Ing. Edwin Hernán Almeida Rodríguez  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
 Dra. Tatiana Bolaños Servidora Pública	 Dra. Sandra Cabezas Servidora Pública	 Ing. Julio Granda Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico   Mgr. Germán Celleri Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes



ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL ADJUDICATARIO DEL TÍTULO HABILITANTE DE AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICO	
RAZÓN SOCIAL	EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV EP-CEIMGTV
RUC/	0260024780001
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	Dirección: García Moreno entre Convención de 1884 y 7 de Mayo, Parroquia Veintimilla, cantón Guaranda, provincia de Bolívar. Teléfono: (03) 2551076 / 0993381901 E-mail: l-ballesteros@hotmail.com guaranda.tv@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: María Lorena Ballesteros Viteri C.C/Pasaporte: 0200848331 Cargo: Gerente General
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año. <b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b>
DESCRIPCIÓN DE LA RED	Ver apéndices.
DURACIÓN	15 años.
ÁMBITO DE COBERTURA	Ver apéndices.
DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TÍTULO	Unidad de Registro Público.
DIRECCIÓN/ES RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE	Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico-Coordiación Zonal según estructura y delegación de atribuciones.
Paga Derechos de Autorización	No.
Paga tarifas por uso de frecuencias	No.
Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT	No.
Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina.	No.
Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante	No.
Tiene derecho a interconectarse a la red pública	No.
Sujeto a mantener póliza de seguros contra todo riesgo "all risk", que permitan salvaguardar los bienes del prestador contra actos producidos por terceros y fuerza mayor.	No.



## ANEXO 2

### CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA PARA LA OPERACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICO

#### ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-

- 1.1 El poseedor del título habilitante, está facultado para la operación e instalación de una estación de televisión abierta analógica, de tipo público a denominarse "CANAL CULTURAL MUNICIPAL DE GUARANDA", matriz de la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de la materia. El poseedor del título habilitante se compromete a respetar durante la vigencia del título habilitante cada una de las especificaciones aquí detalladas así como las constantes en los Apéndices, las cuales son de cumplimiento obligatorio.
- 1.2 La operación de la estación debe cumplir con las características técnicas señaladas en la norma técnica para el servicio, bajo la cual se ha otorgado el presente título habilitante.

#### ARTÍCULO 2: ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS.-

- 2.1 Al poseedor del título habilitante se le autoriza usar las frecuencias para el Servicio de radiodifusión de televisión, conforme con las especificaciones técnicas que son de cumplimiento obligatorio constantes en el Apéndice 1 - Información Técnica, el cual forma parte integrante de este instrumento.
- 2.2 Las frecuencias asignadas se ajustarán, en todos los casos, al Plan Nacional de Frecuencias aprobado y a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

#### ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES GENERALES.-

- 3.1 Se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa secundaria; así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en lo que resulte aplicable; y, a lo señalado en las Resoluciones y Disposiciones de la ARCOTEL.

#### 3.2 Inspecciones y Operación:

La operación de la estación de radiodifusión de televisión, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Ordenamiento Jurídico Vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndice.

El poseedor del título habilitante deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios-servidores, debidamente autorizados por la ARCOTEL de acuerdo al procedimiento establecido por esta entidad, para la realización de inspecciones y otras actividades de control, sin necesidad de notificación, y brindar todas las facilidades requeridas y presentar los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este título habilitante, cuando así se requiera. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

#### 3.3 Puesta en Operación:

El plazo para la instalación y operación para la estación de radiodifusión de televisión, es de un año calendario, contado a partir de la fecha de inscripción del presente título habilitante en el Registro Público de Telecomunicaciones en la sección del Registro Nacional de Títulos Habilitantes. El poseedor del título habilitante deberá notificar a la ARCOTEL con al menos 15 días de anticipación con respecto al inicio de operaciones. Si vencido el plazo de un año, no ha iniciado operaciones, la ARCOTEL previo el debido proceso dará por terminado el título habilitante.



### 3.4 Adecuaciones Técnicas:

El Prestador, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

### 3.5 Interferencias:

Será de exclusiva responsabilidad del concesionario el solucionar los problemas de interferencias que pudieren causar sus instalaciones a otras de radiocomunicaciones pertenecientes a: instituciones públicas, personas naturales y jurídicas y a otras instalaciones estatales. En igual forma la ocupación de lugares e infraestructura de instituciones o personas estatales o privadas deberán tener la respectiva autorización de éstas. El concesionario deberá tener especial cuidado para evitar interferencias en lugares donde existan instalaciones de las Fuerzas Armadas.

### 3.6 Interrupciones:

El Prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

### 3.7 Las demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

## ARTÍCULO 4.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será presentada y tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

## ARTÍCULO 5.- CONTROL.-

5.1 La ARCOTEL realizará las inspecciones y comprobaciones técnicas necesarias para determinar las características de instalación y operación; de no existir observación alguna, autorizará la operación del sistema de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

5.2 El poseedor del título habilitante se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

## ARTÍCULO 6: RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-

La ARCOTEL podrá decidir la renovación de la autorización; para tal fin el poseedor del título habilitante podrá solicitar la renovación a la ARCOTEL, conforme los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de pleno derecho.

**APENDICE 1**

**INFORMACIÓN TÉCNICA**

**1. DATOS GENERALES:**

SERVICIO:	TELEVISIÓN ABIERTA
NOMBRE DE LA ESTACIÓN:	CANAL CULTURAL MUNICIPAL DE GUARANDA
CONCESIONARIO:	EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV
MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL:	PÚBLICO

**2. MATRIZ**

ÁREA DE COBERTURA PRINCIPAL:	GUARANDA, SAN JOSÉ DE CHIMBO, SAN MIGUEL, LOCALIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL BORDE DE INTENSIDAD DE CAMPO ELÉCTRICO DE 74 dBuV/m.
------------------------------	--

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ALTURAS:**

N°	UBICACIÓN	PROVINCIA	COORDENADAS		ALTURA s.n.m. (mts)
			LATITUD	LONGITUD	
1	Estudio: Cantón Guaranda, García Moreno y 7 de Mayo (Edificio Municipal)	Bolívar	01°35'30.04"S	79°00'03.47"W	2683
2	Transmisor: Cerro Cashca Totoras	Bolívar	01°43'04.00"S	78°58'38.00"W	3180

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN:**

CANAL DE OPERACIÓN:	25 UHF	
TIPO DE EMISIÓN:	5M00C3FNN	
ANCHO DE BANDA AUTORIZADO:	6 MHz	
TIPO Y FORMA DE ANTENA:	ARREGLO DE 8 PANELES UHF	
POLARIZACIÓN:	HORIZONTAL	
ÁNGULOS DE AZIMUT DE MÁXIMA RADIACIÓN:	260°	350°
N° DE ANTENAS DEL SISTEMA RADIANTE:	4	4
ÁNGULO DE INCLINACIÓN:	3°	3°
GANANCIA MÁXIMA DEL ARREGLO:	13.8 dBd	13.8 dBd
TIPO Y ALTURA DE LA TORRE:	AUTOSOPORTADA DE 30 m.	
ALTURA DEL SISTEMA RADIANTE:	30 m.	
POTENCIA MÁXIMA AUTORIZADA DE OPERACIÓN DEL EQUIPO TRANSMISOR:	840 W	
PÉRDIDAS EN CABLES Y CONECTORES:	3.2 dB	



POTENCIA EFECTIVA RADIADA (P.E.R.):	9645 W
FORMA DE RECEPCIÓN DE LA SEÑAL:	ENLACE FÍSICO PROPIO
CARACTERÍSTICAS ADICIONALES:	UTILIZA TRANSMISOR DIGITAL READY

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ENLACE ESTUDIO - TRANSMISOR:**

TRAYECTO:	ESTUDIO GUARANDA – CERRO CASCHA TOTORAS
TECNOLOGÍA:	ENLACE DE FIBRA ÓPTICA
NOMBRE DEL PROVEEDOR:	INFRAESTRUCTURA PROPIA

**ASPECTOS TÉCNICOS BÁSICOS:**

a) Normas Técnicas a utilizarse:

- Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Ley Orgánica de Comunicación, sus Reglamentos Generales, y la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión de Televisión Abierta Analógica.

b) Valores de intensidad de campo eléctrico a protegerse:

Las emisiones de los transmisores y repetidores de estaciones de radiodifusión de televisión abierta, deben cumplir con los siguientes valores mínimos de intensidad de campo eléctrico:

BANDA	COBERTURA PRINCIPAL (dB $\mu$ V/m)	COBERTURA SECUNDARIA (dB $\mu$ V/m)
IV y V	74	64

c) Las demás características técnicas de las emisiones se sujetarán a lo establecido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones UIT y a las normas legales nacionales vigentes o que se expidieren.

**CLÁUSULAS ESPECIALES:**

1. Las emisiones de la estación de radiodifusión de televisión abierta no podrán llegar a áreas de cobertura no autorizadas con una intensidad de campo eléctrico mayor o igual a 74 dB $\mu$ V/m. Si esto sucede la ARCOTEL puede disponer que se realicen las modificaciones necesarias al sistema de transmisión para evitar que esto ocurra.
2. Sobre la base de la normativa vigente aplicable al servicio, cualquier cambio de características técnicas, deberá ser solicitada por el concesionario mediante el cumplimiento de procedimientos y requisitos establecidos para el efecto.
3. Las modificaciones técnicas posteriores respecto del uso de frecuencias asignadas serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que correspondan. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se procederá a realizar la correspondiente inscripción y marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones, en la sección correspondiente al Registro Nacional de Títulos Habilitantes para la prestación de los servicios de radiodifusión sonora y de radiodifusión de televisión.

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL  
DE LAS TELECOMUNICACIONES



EL  
GOBIERNO  
DE TODOS



### DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN:

Yo, María Lorena Ballesteros Viteri, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de Autorización para el servicio de radiodifusión de televisión para la operación de un medio de comunicación social público, así como a la Ley Orgánica de Comunicaciones, su reglamento y al ordenamiento jurídico vigente, normativa correspondiente y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Quito,

C.C.: f) .....

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES  
SECCIÓN CORRESPONDIENTE AL REGISTRO NACIONAL DE TÍTULOS HABILITANTES**



**INFORME JURÍDICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN ABIERTA ANALÓGICA, DE TIPO PÚBLICO A DENOMINARSE "CANAL CULTURAL MUNICIPAL DE GUARANDA", MATRIZ DE LA CIUDAD DE GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR, A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV**

**IJ-CTDE-2018-0299**

En relación a la solicitud presentada por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV, para la instalación y operación de una estación de televisión abierta analógica, de tipo público a denominarse "CANAL CULTURAL MUNICIPAL DE GUARANDA", matriz de la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, informo lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

**1.1.** Mediante comunicación ingresada en esta Agencia con documento No. ARCOTEL-DEDA-2018-014769-E el 17 de agosto de 2018, la señora María Lorena Ballesteros Viteri, Representante Legal de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV, solicitó la autorización de un canal de televisión abierta para la instalación y operación de una estación de televisión abierta a denominarse "CANAL CULTURAL MUNICIPAL DE GUARANDA", para servir a la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, conforme los estudios que adjuntó.

**1.2.** En el Informe Técnico de Disponibilidad de Frecuencias para Estaciones de Radiodifusión Sonora y de Televisión Abierta No. IT-CTDE-2018-0500 de 22 de agosto de 2018, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico concluyó que, "A la presente fecha, Si existe disponibilidad de canales principales, de acuerdo a la propuesta planteada para la estación a denominarse "CANAL CULTURAL MUNICIPAL DE GUARANDA".".

**1.3.** La Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, a través del Informe Técnico para la Autorización de Frecuencias de Estaciones de Radiodifusión Sonora y de Televisión Abierta No. IT-CTDE-2018-0501 de 22 de agosto de 2018, concluyó: "1.- Este informe es técnicamente factible ya que a la presente fecha existe disponibilidad de frecuencias, las características técnicas y las bandas de frecuencias requeridas cumplen con la Norma Técnica respectiva y con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias.".

**1.4.** La Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, mediante Informe del Plan de Gestión Estratégica No. IG-CTDE-2018-0006 de 22 de agosto de 2018, concluyó:

- "La Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información Guaranda TV. EP- CEIMGTV cumplió con la presentación del requisito establecido en el artículo 80, numeral 5 del "Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico".
- El Plan Estratégico propuesto por la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información Guaranda TV. EP- CEIMGTV para la instalación y operación de un sistema de radiodifusión de televisión a denominarse "CANAL CULTURAL MUNICIPAL DE GUARANDA", matriz de la ciudad de Guaranda cumple con lo establecido en el "Formato de Plan Estratégico para Autorización de Títulos Habilitantes a los Servicios de Radio y Televisión por Señal Abierta pertenecientes a Medios de Comunicación Social de Tipo Públicos" dispuesto en la página web de la ARCOTEL, por lo que se considera **FACTIBLE** de ser implementado.".

**1.5.** La Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, con Informe de Plan de Sostenibilidad Económica para Estaciones de Radiodifusión Sonora y de Televisión Abierta No. IE-CTDE-2018-0123 de 22 de agosto de 2018, concluyó: "La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV, cumple con lo establecido en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, Artículo 80, numeral 9, Plan de Sostenibilidad Económica, por lo expuesto, el proyecto económicamente es factible.".



**1.6.** En memorando No. ARCOTEL-CTHB-2018-0875-M de 31 de agosto de 2018, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes solicitó a la Unidad de Comunicación Social, la publicación en la página web institucional del extracto de la petición de otorgamiento del Título Habilitante a favor de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV. Dicha publicación se realizó el 04 de septiembre de 2018.

**1.7.** Con memorando No. ARCOTEL-CTDE-2018-1013-M de 12 de septiembre de 2018, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, solicitó a la Unidad de Comunicación Social, CERTIFIQUE: "(...) si ha ingresado a la institución algún escrito de observaciones acerca de la publicación realizada en la página web institucional el 04 de septiembre de 2018, sobre la solicitud del "TÍTULO HABILITANTE DE AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE TELEVISIÓN ABIERTA ANALÓGICA PARA LA OPERACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE TIPO PÚBLICO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV" (...)."

**1.8.** Mediante memorando No. ARCOTEL-CTDE-2018-1014-M de 12 de septiembre de 2018, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico solicitó a la Unidad de Documentación y Archivo, CERTIFIQUE: "(...) si ha ingresado a la institución algún escrito de observaciones acerca de la publicación realizada en la página web institucional el 04 de septiembre de 2018, sobre la solicitud del "TÍTULO HABILITANTE DE AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE TELEVISIÓN ABIERTA ANALÓGICA PARA LA OPERACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE TIPO PÚBLICO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV" (...)."

**1.9.** Con memorando No. ARCOTEL-DECS-2018-0235-M de 13 de septiembre de 2018, el Responsable de la Unidad de Comunicación Social informó: "(...) que en la página web no se registran observaciones respecto al extracto: "TÍTULO HABILITANTE DE AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE TELEVISIÓN ABIERTA ANALÓGICA PARA LA OPERACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE TIPO PÚBLICO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV", á publicado en la página web en 04 de septiembre de 2018 (...)."

**1.10.** A través del memorando No. ARCOTEL-DEDA-2018-2334-M de 17 de septiembre de 2018, el Responsable de la Unidad de Documentación y Archivo informó: "(...) que una vez revisado en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, no se ha recibido documentación relacionada a la publicación en la web institucional respecto de la solicitud de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV."

## 2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**2.1.** El Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 756 de 17 de mayo de 2016, expidió el "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", que determina:

**"Artículo 80.- Requisitos.-** Las empresas públicas e instituciones del Estado que soliciten la adjudicación directa de autorizaciones para el funcionamiento de medios de comunicación, sean estos de radiodifusión sonora o radiodifusión de televisión, deberán presentar a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Primera del presente reglamento:

1. Solicitud dirigida a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, suscrita por el representante legal de la persona jurídica de derecho público requirente, en la que consten sus nombres y apellidos, número de documento de identificación; número de Registro Único de Contribuyente (RUC); direcciones de contacto y teléfonos, correo electrónico; el nombre propuesto para el medio de comunicación, el tipo de servicio público de comunicación y el carácter en el caso de que sea medio de comunicación público oficial;



- decreto, ordenanza o resolución según la naturaleza de la entidad pública que crea el medio de comunicación público;
2. Copia del documento de designación del representante legal debidamente inscrito ante la autoridad correspondiente;
  3. Documento que acredite que la empresa pública o institución pública solicitante, dispondrá de recursos para el equipamiento, instalación y puesta en operación del medio de comunicación público;
  4. Proyecto técnico;
  5. Plan Estratégico;
  6. Proyecto Comunicacional de acuerdo a las condiciones establecidas por el CORDICOM;
  7. Certificación de que la creación del medio de comunicación público es un proyecto de inversión social contemplado en los planes de desarrollo o del buen vivir, aprobado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES;
  8. Documento que permita demostrar la capacidad de uso del lugar donde se instalará el transmisor de la estación (contrato de arrendamiento, título de propiedad u otro);
  9. Plan de sostenibilidad económica;
  10. Declaración juramentada otorgada por el representante legal en la que se manifieste que su representada no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, en los casos que aplique;
  11. Certificado de no afectar a los sistemas de radionavegación aeronáutica emitido por la autoridad competente, de acuerdo a los lugares publicados en la página web institucional.”.

**“Artículo 84.- Elaboración de informes.-** Vencido el término previsto en el artículo anterior, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, realizará los informes técnicos, jurídicos, estratégicos y económicos correspondientes, en un término de hasta quince (15) días.

Para el caso de que dos o más instituciones del sector público soliciten la autorización de una misma frecuencia en una misma zona de cobertura, se solicitará la emisión del correspondiente informe vinculante al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, conforme lo determina el segundo inciso del artículo 109 de la Ley Orgánica de Comunicación.

Una vez que se cuente con dicho informe, se continuará con el correspondiente procedimiento administrativo.

El término para emitir los informes señalados en el presente artículo, podrá suspenderse, en el evento de que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL requiera información adicional o aclaratoria. Esta suspensión podrá durar hasta diez (10) días; en caso de que en dicho término no exista respuesta a la información solicitada, se archivará la solicitud, decisión que será notificada al solicitante, en el término de hasta quince (15) días.

En caso de que los informes técnicos, jurídicos o económicos - financieros establezcan la no procedencia de otorgamiento del título habilitante, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL notificará al solicitante, en un término de hasta diez (10) días, una vez emitidos dichos informes.”.

**2.2.** En Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, siendo entre otras las siguientes:

**“Artículo 3. AL DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.-**

(...)

h) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias.

(...).”.

**2.3.** Mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial - Edición Especial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL, que señala:

### **“Artículo 1. Estructura Organizacional**

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión.”.

#### **“1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.-**

(...)

**II. Responsable:** Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

#### **III. Atribuciones y responsabilidades:**

- a. Proponer procesos, procedimientos, lineamientos, instructivos de trabajo, formatos y demás herramientas de trabajo para el otorgamiento, renovación, cesión, transferencia, enajenación, extinción, modificación y administración de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.
  - b. Identificar requerimientos para la creación, modificación, reforma o extinción de la normativa relacionada con la gestión de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.
  - c. Administrar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.
  - d. Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.
- (...)

#### **V. Productos y servicios:**

##### **i. Gestión de Otorgamiento de Títulos Habilitantes para Uso y Explotación del Espectro Radioeléctrico**

(...)

3. Propuesta de resolución para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes para uso y explotación del espectro radioeléctrico; y, proyecto de notificación, para suscripción de la autoridad competente,
  4. Informes del otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes para uso y explotación del espectro radioeléctrico.
- (...)”.

### **3. ANÁLISIS**

El Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 756 de 17 de mayo de 2016, expidió el “REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”, cuyo artículo 80 determina los requisitos que las empresas públicas e instituciones del Estado, deben presentar al solicitar la adjudicación directa de autorizaciones para el funcionamiento de medios de comunicación, sean estos de radiodifusión sonora o radiodifusión de televisión.

En este contexto, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV presentó los siguientes requisitos:

1. Solicitud: Mediante comunicación, ingresada en esta Agencia con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-014769-E de 17 de agosto de 2018, la señora María Lorena Ballesteros Viteri, Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV solicitó: “(...) el otorgamiento del título habilitante para la operación de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión de señal abierta, en tal virtud, adjunto sírvase encontrar el Proyecto Técnico, Plan Estratégico o de Gestión, Proyecto Comunicacional y Plan de Sostenibilidad Económica y demás requisitos legales establecidos en el



*Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.”.*

Se observa que la solicitud está suscrita por la Gerente General y Representante Legal de la persona jurídica de derecho público requirente, en la cual consta sus nombres: MARIA LORENA y apellidos: BALLESTEROS VITERI.

Adicionalmente dentro de la solicitud se hace constar los siguientes datos:

- a) Número de documento de identificación: 0200848331 de la señora María Lorena Ballesteros Viteri, Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV
- b) Número de Registro Único de Contribuyente (RUC)
- c) Dirección: García Moreno entre Convención de 1884 y 7 de Mayo, parroquia Veintimilla, cantón Guaranda, provincia de Bolívar.
- d) Teléfono: 032 551076 / 0993381901.
- e) Correos electrónicos: [l-ballesteros@hotmail.com](mailto:l-ballesteros@hotmail.com); [guaranda.tv@gmail.com](mailto:guaranda.tv@gmail.com)
- f) Nombre propuesto para el medio de comunicación: “CANAL CULTURAL MUNICIPAL DE GUARANDA”
- g) Tipo de medio de comunicación: Público
- h) Decreto, ordenanza o resolución según la naturaleza de la entidad pública que crea el medio de comunicación público, en este caso se refiere a la Ordenanza de Creación de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV, de 18 de agosto de 2015, aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda el 25 de agosto de 2015.

2. Copia del documento de designación del representante legal debidamente inscrito ante la autoridad correspondiente; en este caso se adjunta una certificación suscrita por la Abg. María Luisa Pazmiño, Secretaria AD-HOC de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV, quien previa autorización del Presidente de la citada Empresa, manifiesta que revisado el acta y resoluciones de la sesión ordinaria del Directorio, celebrada el día miércoles 28 de febrero de 2018, en lo referente al **“TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PROCEDIMIENTO CONFORME EN ATENCIÓN AL ART. 7 NUMERAL 13 Y ART. 8 DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV.EP.CEIMGTV: Secretaria Ad-Hoc a pedido del Señor Presidente de la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información Guaranda TV.EP.CEIMGTV procedió a dar lectura al Art. 7 Numeral 13 y Art 8 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información Guaranda TV.EP.CEIMGTV (Artículos leídos en su totalidad) y presente conforme el artículo leído la terna para la designación del Gerente/a General de la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información Guaranda TV.EP.CEIMGTV, Secretaria dio lectura a las hojas de vida de las y los aspirantes presentados en la terna (documentos leídos en su totalidad) El Directorio con tres votos a favor resolvió: “Designar a la Lic. Lorena Ballesteros Viteri como GERENTA GENERAL de la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información Guaranda TV.EP.CEIMGTV del Cantón Guaranda conforme la normativa legal vigente a partir de la presente fecha”.- El Señor Presidente una vez designada la Señora Gerente procedió a posesionarla en su cargo, para lo cual solicitó a Secretaria Ad Hoc emita la presente certificación para que la Jefatura de Talento humano proceda de conformidad con la ley. CERTIFICO. Guaranda marzo 09, 2018”.**

Adicionalmente, remite el CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES celebrado el 21 de marzo de 2018, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda y la señora María Lorena Ballesteros Viteri; que en lo principal estipula:

**“(…) SEGUNDA.- OBJETO:** Sobre la base de los antecedentes expuesto, **“EL GAD DEL CANTÓN GUARANDA”,** requiere contratar bajo la modalidad de servicios ocasionales a señor(a)(ita) MARIA LORENA BALLESTEROS VITERI para que preste sus servicios en la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV.EP.CEIMGTV en calidad de GERENTE GENERAL; quien cumplirá las actividades correspondientes asignadas al puesto, debiendo sujetarse además, a los horarios que establezca la Entidad.

(…)



**OCTAVA.- VIGENCIA:** *El presente contrato rige a partir del 05 de marzo del 2018, hasta el 31 de diciembre del 2018 (...)*”.

3. Documento que acredite que la empresa pública o institución pública solicitante, dispondrá de recursos para el equipamiento, instalación y puesta en operación del medio de comunicación público; sobre este requisito adjuntó la CERTIFICACIÓN – DF – FADMCG - 2018 de 31 de julio de 2018, suscrito por el Abg. Edison Efraín Mayorga, Director Financiero del GADCG- (E), en la cual indica: *“Conforme a lo solicitado por parte de la Gerente de la Empresa Pública de Comunicación e Información Guaranda TV, estoy certificando que de acuerdo a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información Guaranda TV-CEIMGTV, en su Artículo 13, manifiesta que; “El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, considerará las asignaciones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto Anual de la Institución durante cinco años”, en consecuencia lo referido en la Norma Legal, y en conformidad con el Presupuesto del año 2018, en el Programa Dirección de Comunicación Social, existen las partidas de maquinaria y equipo N° 212.840104.0000.02.01.0000.100 destinado a la Dirección de Comunicación.”.*

4. Proyecto Técnico, sobre el cual se emitió el Informe Técnico No. IT-CTDE-2018-0501 de 22 de agosto de 2018, en el que la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico informó que, es técnicamente factible ya que a la presente fecha existe disponibilidad de frecuencias.

5. Plan Estratégico, sobre el cual, mediante Informe No. IG-CTDE-2018-0006 de 22 de agosto de 2018, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico concluyó: *“ • La Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información Guaranda TV.EP- CEIMGTV cumplió con la presentación del requisito establecido en el artículo 80, numeral 5 del “Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico”. • El Plan Estratégico propuesto por la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información Guaranda TV.EP- CEIMGTV para la instalación y operación de un sistema de radiodifusión de televisión a denominarse “CANAL CULTURAL MUNICIPAL DE GUARANDA”, matriz de la ciudad de Guaranda cumple con lo establecido en el “Formato de Plan Estratégico para Autorización de Títulos Habilitantes a los Servicios de Radio y Televisión por Señal Abierta pertenecientes a Medios de Comunicación Social de Tipo Públicos” dispuesto en la página web de la ARCOTEL, por lo que se considera **FACTIBLE** de ser implementado.”.*

6. Proyecto Comunicacional No. CORDICOM-PC-TVP-2016-00008055.

7. Certificación aprobada por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES; en relación a este requisito la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, mediante memorando No. ARCOTEL-CTHB-2017-1012-M de 29 de septiembre de 2017, solicitó a la Coordinación General Jurídica, el criterio jurídico, respecto de *“(…) si es procedente omitir el requisito 7 del artículo 80 ibídem tomando en consideración los oficios Nros. SENPLADES-SCI-2016-0094-0F de 22 de julio de 2016 y SENPLADES-SGPD-2017-0401-0F de 26 de julio de 2017(…)”;* para lo cual la Coordinación General Jurídica mediante memorando No. ARCOTEL-CJUR-2017-0640-M de 18 de octubre de 2017, remitió el Criterio Jurídico Institucional No. ARCOTEL-CJDA-2017-113 de 17 de octubre de 2017, que concluyó:

*“En mérito de los antecedentes, competencia y del análisis jurídico precedente, esta Dirección de Asesoría Jurídica, concluye que no siendo competencia de la SENPLADES la emisión de una certificación en la cual conste que la creación de un medio de comunicación público es un proyecto de inversión social, conforme se requiere en el número 7 del artículo 80 del “REGLAMENTO PARA OTORGAR TITULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”, la presentación de dicho documento por parte de las empresas públicas e instituciones del Estado que soliciten la adjudicación directa de autorizaciones para el funcionamiento de medios de comunicación, sean estos de radiodifusión sonora o radiodifusión de televisión, se vuelve imposible de cumplir; por lo que, se considera que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, en observancia de lo determinado en el artículo 18 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en concordancia con lo determinado en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, podría en la fase de verificación de la documentación presentada por parte de las empresas públicas o instituciones del Estado, eximir de la presentación del requisito determinado en el numeral 7 del artículo 80 antes referido.*

y si el solicitante ha cumplido con el resto de requisitos exigidos en dicho artículo, continuar con el procedimiento para el otorgamiento de la autorización del servicio.

Debiendo señalar en todo caso, que conforme lo determina el artículo 7 del Reglamento General de aplicación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, le corresponderá al Directorio la reforma del artículo 80 del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, de así considerarlo la Coordinación Técnica de Regulación, la cual de conformidad con el memorando que se da atención, se encuentra realizando dicho análisis." (Subrayado fuera de texto original).

8. Documento que permita demostrar la capacidad de uso del lugar donde se instalará el transmisor de la estación (contrato de arrendamiento, título de propiedad u otro); para el caso materia de este análisis, se adjuntó el Impuesto Predial Rural, Título de Crédito No. 2018-016975-PR, del Contribuyente: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO - GUARANDA, Clave Catastral: 020555550111389000, Sitio/Barrio: San Luis de Chusalongo, nombre del predio: San Luis de Chusalongo, avalúo y valor de la propiedad : \$ 46.17, con fecha de emisión y recaudación: 26/07/2018.

9. Plan de Sostenibilidad Económica, sobre el cual, se emitió el Informe No. IE-CTDE-2018-0123 de 22 de agosto de 2018, que concluyó: "La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV, cumple con lo establecido en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, Artículo 80, numeral 9, Plan de Sostenibilidad Económica, por lo expuesto, el proyecto económicamente es factible."

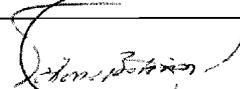
10. Declaración Juramentada otorgada por la señora María Lorena Ballesteros Viteri, en calidad de Representante Legal de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV, el 10 de mayo de 2018, ante la Notaría Cuarta del cantón Guaranda; en la que manifiesta: "(...) declaro que mi representada no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, en los casos que aplique (...)".

#### 4. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, una vez revisada la documentación adjunta respecto a la solicitud de adjudicación directa de autorización para operar una estación de televisión abierta analógica, de tipo público a denominarse "CANAL CULTURAL MUNICIPAL DE GUARANDA", matriz de la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, presentada por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV, se verificó que la peticionaria cumplió con la presentación de todos los requisitos establecidos en el artículo 80 del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", debiéndose continuar con el trámite correspondiente.



Ing. Julio Granda Trujillo  
DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO  
RADIOELÉCTRICO

Elaborado por:	Dra. Tatiana Bolaños	
Revisado por:	Dra. Sandra Cabezas	
Fecha de realización:	18/09/2018	

DIRECCIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

INFORME DE PLAN DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA PARA ESTACIONES DE  
RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN ABIERTA

No. TRÁMITE	ARCOTEL-DEDA-2018-014769-E
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV
NOMBRE DEL MEDIO:	CANAL CULTURAL MUNICIPAL DE GUARANDA
TIPO DE SERVICIO:	TELEVISIÓN ABIERTA ANALÓGICA
TIPO DE MEDIO DE COMUNICACION	PÚBLICO
NUMERO DE INFORME:	IE-CTDE-2018-0123
FECHA:	22 de agosto de 2018

I. ANTECEDENTES:

- Con Resolución N° 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, se aprobó el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, en el cual, se establecen los requisitos y procedimiento para autorizaciones de frecuencias; así también señala:

**“Artículo 80.- Requisitos.-** Las empresas públicas e instituciones del Estado que soliciten la adjudicación directa de autorizaciones para el funcionamiento de medios de comunicación, sean estos de radiodifusión sonora o radiodifusión de televisión, deberán presentar a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Primera del presente reglamento:

(...) 9 Plan de sostenibilidad económica;”...

- Formularios e Instructivo publicados en la página web de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, de sostenibilidad económica de concesiones de radio y televisión (sector público) para ser llenados por los solicitantes y peticionarios.
- Mediante comunicación ingresada con Quipux N° ARCOTEL-DEDA-2018-014769-E el 17 de agosto de 2018, la señora María Lorena Ballesteros Viteri, Representante Legal de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV, solicita la autorización de un canal de televisión abierta para la instalación y operación de una estación de televisión abierta a denominarse “CANAL CULTURAL MUNICIPAL DE GUARANDA”, matriz de la ciudad de Guaranda.
- Con informe técnico de disponibilidad de frecuencias para estaciones de radiodifusión sonora y de televisión abierta No. IT-CTDE-2018-500 del 22 de agosto de 2018, el área técnica informa que a la presente fecha, SI existe disponibilidad de canales principales, de acuerdo a la propuesta planteada para la estación a denominarse “CANAL CULTURAL MUNICIPAL DE GUARANDA”.

II. EVALUACIÓN

Conforme el Instructivo y los formularios publicados en la página web de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, el peticionario presenta la siguiente información:

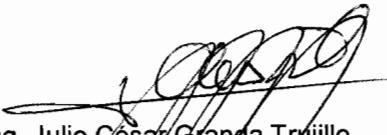
PLAN DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA			
FORMULARIOS	DETALLE	CONSIDERACIÓN	CUMPLIMIENTO
FSE-RH-001	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	El organigrama debe contener una estructura clara de la Radio o TV	CUMPLE
FSE-RH-002	PROYECCIÓN DE REMUNERACIONES	Todos los montos presentados relacionados con los sueldos y salarios de los empleados, están acordes con la normativa laboral vigente. (Todos los beneficios que por ley correspondan.)	CUMPLE
		Coherencia con el organigrama presentado en el formulario de "ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL"	CUMPLE
		Soporte documental del detalle en Excel de los valores calculados	CUMPLE
FSE-AF-001	INGRESOS	Explicación de la Cantidad de anuncios, cuñas o paquetes que se determine de manera anual, que estarían contribuyendo a la generación de ingresos	CUMPLE
		Si se prevé que el presupuesto institucional respectivo cubrirá los gastos del proyecto se debe realizar la respectiva proyección	CUMPLE
FSE-AF-002	COSTOS Y GASTOS	Proyección de los costos asociados directamente a la generación de prestación del servicio por el período de concesión	CUMPLE
		Proyección de los gastos asociados directamente a la administración del servicio por el período de concesión	CUMPLE
		Presentar anexo del detalle de costos y gastos	CUMPLE
FSE-AF-003	INVERSIONES	Información acorde a la inversión a realizar, debe indicar si corresponde a inversiones para operación o administración, a ser depreciable o amortizable, se agrupa conforme la vida útil del activo	CUMPLE
		Soporte documental, (cotizaciones, inventario)	CUMPLE
FSE-AF-004	DEPRECIACIONES	Los porcentajes de depreciación y/o amortización deberán ir de acuerdo a los porcentajes correspondientes estipulados a la ley y que consta en el formulario.	CUMPLE
FSE-AF-005	ESTADO DE RESULTADOS	No debe reflejar más de tres años consecutivos de pérdida	CUMPLE
FSE-AF-006	FLUJO DE CAJA	Presentación del Costo de Oportunidad con su debida explicación.	CUMPLE

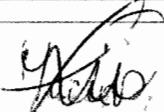
De acuerdo al flujo de caja presentado por el peticionario, con un costo de oportunidad de 6.10% se obtiene un VPN mayor que cero, como se demuestra a continuación:

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV											
1. FSE AF-006-1: FLUJO DE CAJA (EXPRESADO EN USD)											
ÍTEM	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Ingresos		260,261	274,852	289,438	304,024	318,610	333,196	347,782	362,368	376,954	391,540
Costos Operacionales	137,509	138,134	163,196	165,921	166,577	169,361	170,940	172,883	173,585	176,490	176,490
Costos de Ventas	6,482	6,600	8,721	8,843	8,967	9,092	9,219	9,349	9,479	9,612	9,612
Gastos Administrativos	64,439	65,485	65,846	66,916	67,288	68,381	68,766	69,884	70,280	71,423	71,423
Terminales/Equipo	2,600	3,650	3,702	3,753	3,806	3,859	3,913	3,968	4,024	4,081	4,081
EBITDA (antes de impuestos)		250,685	262,701	273,515	284,107	294,567	304,890	315,074	325,110	335,000	344,637
Depreciaciones y Amortizaciones		32,296	32,296	32,296	32,296	32,296	32,296	32,296	32,296	32,296	32,296
Total Depreciación Anual		9,167	9,167	9,167	9,167	9,167	9,167	9,167	9,167	9,167	9,167
Total Amortización Anual		23,619	23,619	23,619	23,619	23,619	23,619	23,619	23,619	23,619	23,619
EBITDA (antes de impuestos)		227,066	233,582	244,896	254,888	265,448	275,671	285,855	295,791	305,381	314,601
Gastos Financieros											
Margen Bruto		23,619	33,243	35,854	32,859	35,248	35,248	35,248	35,248	35,248	35,248
Saldo Inicial de Caja		787,608	820,454	864,866	897,883	935,909	968,522	1,009,734	1,141,264	1,243,170	1,363,323
Inversiones Totales	82,670				6,000	6,000					6,000
Créditos / Préstamos/Aportes											
Años de Amortización Capital											
Amortización Capital (Línea Recta)											
Amortización Intereses											
Flujo de Caja Anual	32,786	44,412	33,018	39,026	52,613	71,212	91,530	101,996	120,153	138,513	
Flujo de Caja Acumulado	82,670	820,454	864,866	897,883	935,909	968,522	1,009,734	1,141,264	1,243,170	1,363,323	
Costo de Oportunidad	6.10%										

### III. CONCLUSIÓN.

La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV, cumple con lo establecido en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, Artículo 80, numeral 9, Plan de Sostenibilidad Económica, por lo expuesto, el proyecto económicamente es factible.

  
 Ing. Julio César Granda Trujillo  
 DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES  
 DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
 Ing. Narcisca Macías	 Eco. Marco Jácome

**INFORME DEL PLAN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV.EP- CEIMGTV PARA LA OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN DEL TIPO PÚBLICO A DENOMINARSE “CANAL CULTURAL MUNICIPAL DE GUARANDA”**

**IG-CTDE-2018-0006**

**A. ANTECEDENTES**

1. Con Resolución N° 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, se aprobó el *"Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico"*, en el cual se establecen los requisitos y procedimientos para autorización de frecuencias.

a) En el artículo 80, numeral 5 del Reglamento ibídem, señala entre sus requisitos, la elaboración del Plan Estratégico:

*(...) “Artículo 80.- Requisitos.- Las empresas públicas e instituciones del Estado que soliciten la adjudicación directa de autorizaciones para el funcionamiento de medios de comunicación, sean estos de radiodifusión sonora o radiodifusión de televisión, deberán presentar a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Primera del presente reglamento:*

*(...) 5. Plan Estratégico;*

b) El artículo 84 señala respecto de la elaboración de los informes lo siguiente:

*(...) “Artículo 84.- Elaboración de informes.- Vencido el término previsto en el artículo anterior, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, realizará los informes técnicos, jurídicos, estratégicos y económicos correspondientes, en un término de hasta quince (15) días.*

Mediante comunicación ingresada con Quipux N° ARCOTEL-DEDA-2018-014769-E el 17 de agosto de 2018, la señora María Lorena Ballesteros Viteri, Representante Legal de la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información Guaranda TV.EP- CEIMGTV, solicita la autorización de un canal de televisión abierta para la instalación y operación de una estación de televisión abierta a denominarse “CANAL CULTURAL MUNICIPAL DE GUARANDA”, matriz de la ciudad de Guaranda

Con informe técnico de disponibilidad N° IT□CTDE□2018□0500 del 22 de agosto de 2018, la CTDE informa que si existe disponibilidad de canales, de acuerdo a la propuesta planteada para una estación de televisión abierta a denominarse “CANAL CULTURAL MUNICIPAL DE GUARANDA”.

**B. ANÁLISIS**

De acuerdo a los parámetros establecidos en el *“Formato de Plan Estratégico para Autorización de Títulos Habilitantes a los Servicios de Radio y Televisión por Señal Abierta pertenecientes a Medios*

de Comunicación Social de Tipo Públicos” para el proceso de autorización de frecuencias de radiodifusión, se observa lo siguiente:

PARÁMETROS A CONSIDERAR	CUMPLE
MISIÓN	✓
VISIÓN	✓
OBJETIVO GENERAL	✓
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	✓
• <b>Objetivos de Corto Plazo</b>	
- Objetivo de corto plazo 1	✓
- Objetivo de corto plazo 2	✓
- Objetivo de corto plazo 3	✓
• <b>Objetivos de Mediano Plazo</b>	
- Objetivo de mediano plazo 1	✓
- Objetivo de mediano plazo 2	✓
- Objetivo de mediano plazo 3	✓
• <b>Objetivo de Largo Plazo</b>	
- Objetivo de largo plazo 1	✓
- Objetivo de largo plazo 2	✓
- Objetivo de largo plazo 3	✓
<b>METAS</b>	
• <b>Metas de Corto Plazo</b>	
- Meta del objetivo de corto plazo 1	✓
- Meta del objetivo de corto plazo 2	✓
- Meta del objetivo de corto plazo 3	✓
• <b>Metas de Mediano Plazo</b>	
- Meta del objetivo de mediano plazo 1	✓
- Meta del objetivo de mediano plazo 2	✓
- Meta del objetivo de mediano plazo 3	✓
• <b>Metas de Largo Plazo</b>	
- Meta del objetivo de largo plazo 1	✓
- Meta del objetivo de largo plazo 2	✓
- Meta del objetivo de largo plazo 3	✓
<b>ESTRATEGIAS</b>	
- Estrategia 1	✓
- Estrategia 2	✓
- Estrategia 3	✓
<b>FODA</b>	
- Fortalezas	✓
- Oportunidades	✓
- Debilidades	✓
- Amenazas	✓

### C. CONCLUSIÓN

- La Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información Guaranda TV.EP- CEIMGTV cumplió con la presentación del requisito establecido en el artículo 80, numeral 5 del "Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico".



- El Plan Estratégico propuesto por la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información Guaranda TV.EP- CEIMGTV para la instalación y operación de un sistema de radiodifusión de televisión a denominarse “CANAL CULTURAL MUNICIPAL DE GUARANDA”, matriz de la ciudad de Guaranda cumple con lo establecido en el “*Formato de Plan Estratégico para Autorización de Títulos Habilitantes a los Servicios de Radio y Televisión por Señal Abierta pertenecientes a Medios de Comunicación Social de Tipo Públicos*” dispuesto en la página web de la ARCOTEL, por lo que se considera **FACTIBLE** de ser implementado.

#### D. RECOMENDACIÓN

- Se recomienda que el Plan de Gestión Estratégica presentado la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información Guaranda TV.EP- CEIMGTV para la operación de un sistema de radiodifusión de televisión a denominarse “CANAL CULTURAL MUNICIPAL DE GUARANDA” sea implementado de acuerdo a lo revisado y autorizado en el presente informe, de tal manera que el objetivo general y las metas propuestas se consoliden en los tiempos establecidos para el efecto.

**Aprobado por:**

Ing. Julio Granda Trujillo  
**DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL  
ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**

**Elaborado por:** Ing. Belén Carrillo   
**Fecha de realización:** 22 de agosto de 2018

**INFORME TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRECUENCIAS DE ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN  
 IT-CTDE-2018-0501**

DATOS DE LA SOLICITUD			
CONCESIONARIO	NOMBRE DE LA ESTACIÓN O SISTEMA	MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	SERVICIO
Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información Guaranda TV. EP CEIMGTV	CANAL CULTURAL MUNICIPAL DE GUARANDA	Público	Televisión Abierta
			No. DE TRÁMITE
			ARCOTEL-DEDA-2018-014769-E
			FECHA DE INGRESO
			17/08/2017

✓ Con Resolución N° 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, se aprobó el "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", en el cual se establecen los requisitos y procedimiento para AUTORIZACIONES de frecuencias.

✓ Con Resolución N° ARCOTEL-2015-00218 de 04 de agosto de 2015, se expidió la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión de Televisión Abierta Analógica, que señala: "...**Reutilización de frecuencias:** *Uso de la misma frecuencia principal y/o auxiliar concesionada o autorizada dentro de la misma área de cobertura autorizada.*"

**Artículo 8.-** *La asignación de canales se realizará de conformidad al grupo establecido en cada área de operación independiente de acuerdo a lo señalado en el Anexo No. 2. Se podrá autorizar la operación de canales adyacentes con tecnología analógica en las bandas VHF y UHF. Previa al inicio de operación se deberá verificar la no existencia de interferencias perjudiciales a los canales adyacentes, a co-canales asignados a zonas de sombra, o a otros sistemas de radiocomunicaciones; caso contrario, la ARCOTEL, resolverá lo que corresponda, para cuyo efecto podrá realizar las coordinaciones o consultas necesarias con los poseedores de títulos habilitantes...."*

✓ Mediante comunicación ingresada con Quipux N° ARCOTEL-DEDA-2018-014769-E el 17 de agosto de 2018, la señora María Lorena Ballesteros Viteri, Representante Legal de la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información Guaranda TV. EP CEIMGTV, solicita la autorización de un canal de televisión abierta para la instalación y operación de una estación de televisión abierta a denominarse "CANAL CULTURAL MUNICIPAL DE GUARANDA", matriz de la ciudad de Guaranda.

✓ Con informe técnico de disponibilidad N° IT-CTDE-2018-0500 del 22 de agosto de 2018, la CTDE informa que si existe disponibilidad de canales, de acuerdo a la propuesta planteada para una estación de televisión abierta a denominarse "CANAL CULTURAL MUNICIPAL DE GUARANDA".

✓ La CTDE informa que revisada la documentación técnica adjunta al Quipux N° ARCOTEL-DEDA-2018-014769-E, se ha podido verificar que el Estudio Técnico de Ingeniería contiene la información técnica necesaria para la elaboración del Informe Técnico, de acuerdo a los formularios establecidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, por lo que la propuesta planteada para la implementación de una estación de televisión abierta a denominarse "CANAL CULTURAL MUNICIPAL DE GUARANDA", cumple con los requisitos establecidos de conformidad a la normativa técnica vigente.

✓ En aplicación de la Resolución N° 163-08-CONATEL-2005 de 07 de abril de 2005, mediante la cual se aprobó la "Norma de Instalación de Sistemas de Radiocomunicaciones dentro de Zonas de Protección de Ayudas a la Navegación Aérea", el grupo técnico manifiesta que la estación de televisión abierta a denominarse "CANAL CULTURAL MUNICIPAL DE GUARANDA", no requiere presentar el requisito establecido en el numeral 1) del artículo 80 del "Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico".

✓ Una vez revisados los requisitos técnicos presentados por la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información Guaranda TV. EP CEIMGTV, se procede con la elaboración del presente informe técnico.



IT CTDE 2018-501  
Elaborado por Vanessa Garay  
Revisado por Vanessa Garay  
Documento Controlado

Revisado por  
Aprobado por Julio Granda  
Támite ARCTEL-DEDA-2018-014769-E

AREA DE OPERACIÓN INDEPENDIENTE (Norma Técnica)	DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE OPERACIÓN INDEPENDIENTE (Norma Técnica)	COBERTURAS SOLICITADAS	OBSERVACIONES
B1	Provincias de Bolívar, excepto la parte occidental de la Cordillera de los Andes (cantones Echeandía, Caluma, Las Navas y alrededores).	Guaranda, San José de Chimbo, San Miguel	Canal 25 UHF disponible

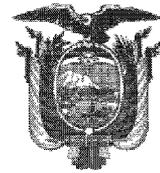
No.	CANAL (UHF)	TIPO DE ESTACIÓN	ZONA GEOGRÁFICA	ÁREA DE COBERTURA PRINCIPAL (74 dBuV/m)	INFORMACIÓN DE PARÁMETROS TÉCNICOS - ESTACIONES DE TRANSMISIÓN						FORMA DE RECEPCIÓN DE LA SEÑAL	CARACTERÍSTICAS ADICIONALES					
					SISTEMA RADIANTE		ALTURA DEL SISTEMA RADIANTE (m)	GANANCI A EN AZ DE MÁX. (dBi)	PÉRDIDA S (dB)	POTEN CIA DE OPERA CION (Watts)			PER (Watts)	UBICACION DEL TRANSMISOR			
					TIPO DE ANTENA	Nº Az									G	h	
1	25	Matiz	B1	Guaranda, San José de Chimbo, San Miguel	Arreglo de 8 paneles UHF	4	260°	13.8	3°	30	13.8	3.2	840	9645	Cerro Cashca Totoras	Enlace Físico Propio	Utiliza transmisor digital ready

No.	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MEDIO DE TX	INFORMACIÓN DE ENLACE FÍSICO		SITIO DE TRANSMISIÓN	SITIO DE RECEPCIÓN
			PROPIO	FIBRA ÓPTICA		
<b>DATOS DE LAS UBICACIONES GEOGRÁFICAS</b>						
SITIO	PROVINCIA	CANTÓN	CIUDAD/LOCALIDAD, DIRECCIÓN	LATITUD	LONGITUD	ALTURA s.n.m. (m.)
Estudio Guaranda	Bolívar	Guaranda	García Moreno y 7 de Mayo (Edificio Municipal)	01°35'30.04"S	79°00'03.47"W	2683
Cerro Cashca Totoras	Bolívar	San Miguel	Cerro Cashca Totoras	01°43'04.00"S	78°58'38.00"W	3180

**CONCLUSIÓN:**  
1.- Este informe es técnicamente factible ya que a la presente fecha existe disponibilidad de frecuencias, las características técnicas y las bandas de frecuencias requeridas cumplen con la Norma Técnica respectiva y con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias.

  
 Ing. Julio Granda  
**DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**

Fecha de realización: 22/08/2018



IT-CTDE-2018-500		
Elaborado por: Vanessa Garay	Aprobado por: Ing. Julio Granda Trujillo	
Documento Controlado	Trámite: ARCOTEL-DEDA-2018-014769-E	Pág. 1 de 1

**INFORME TÉCNICO DE DISPONIBILIDAD DE FRECUENCIAS PARA ESTACIONES DE  
RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN ABIERTA  
IT-CTDE-2018-500**

DATOS DE LA SOLICITUD					
PETICIONARIO	NOMBRE DE LA ESTACIÓN O SISTEMA	MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	SERVICIO	No. DE TRÁMITE	FECHA DE INGRESO
Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información Guaranda TV. EP CEIMGTV	CANAL CULTURAL MUNICIPAL DE GUARANDA	Público	Televisión Abierta Analógica	ARCOTEL-DEDA-2018-014769-E	17/08/2017

<b>ANÁLISIS:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Con Resolución N° 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, se aprobó el "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", en el cual, se establecen los requisitos y procedimiento para AUTORIZACIONES de frecuencias.</li> <li>✓ Mediante Resolución N° ARCOTEL-2015-00218 de 04 de agosto de 2015, se aprobó la actualización de la "NORMA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN ABIERTA ANALÓGICA.</li> <li>✓ Mediante comunicación ingresada con Quipux N° ARCOTEL-DEDA-2018-014769-E el 17 de agosto de 2018, la señora María Lorena Ballesteros Viteri, Representante Legal de la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información Guaranda TV. EP CEIMGTV, solicita la autorización de un canal de televisión abierta para la instalación y operación de una estación de televisión abierta a denominarse "CANAL CULTURAL MUNICIPAL DE GUARANDA", matriz de la ciudad de Guaranda.</li> <li>✓ Revisadas las bases de disponibilidad de frecuencias que dispone la ARCOTEL para el servicio de radiodifusión de televisión abierta, se ha verificado que a la presente fecha, SI existen canales disponibles para salida al aire.</li> </ul>
------------------	---

<b>CONCLUSIÓN:</b>	A la presente fecha, SI existe disponibilidad de canales principales, de acuerdo a la propuesta planteada para la estación a denominarse "CANAL CULTURAL MUNICIPAL DE GUARANDA".
--------------------	--

Ing. Julio Granda Trujillo  
DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO  
RADIOELÉCTRICO

Fecha de realización: 22/08/2018